

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

**ESTADO No. 018**

**EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUÉ**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, siendo las 8:00 a.m., veinticinco (25) de Mayo de 2017.

CO	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO (*)
1	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08218	WILSON PEÑUELA GARZON		22/05/2017	A-0500	<p>SE LE INFORMA A <b>WILSON PEÑUELA GARZON</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-08218 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y LA LEY 685 DE 2001, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL BENEFICIARIO DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08218</b>, QUE NO DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y/O EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, TENIENDO EN CUENTA QUE NO SE CUENTA CON EL LLENO DE REQUISITOS LEGALES, SO PENA DE INCURRIR EN LA CONDUCTA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 338 DE LA LEY 599 DE 2000. (CÓDIGO PENAL).</p> <p><b>INFORMAR</b> AL BENEFICIARIO DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08218</b>, QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL BENEFICIARIO DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08218</b>, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 162</b>, DE FECHA</p>

						DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2017. (FOLIOS 260-275).
2	CONTRATO DE CONCESION	JC4-09581	JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO		22/05/2017	A-0501
						<p>SE LE INFORMA A <b>JAIME ARTURO BERMUDEZ FORERO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JC4-09581 QUE ATENDIENDO A LA REALIDAD PROCESAL DEL EXPEDIENTE PROCEDE ESTA AGENCIA A <b>DEJAR PARCIALMENTE SIN EFECTOS</b> EL MENTADO AUTO <b>PAR-I NO. 000376</b> DE 19 DE ABRIL DE 2017, CONCRETAMENTE EN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:</p> <p>"(...)</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV TRIMESTRE DE 2016...</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DE 2017 ...</p> <p><b>REQUERIR</b> LA MODIFICACIÓN DEL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DE 2017"</p> <p>DEL MISMO MODO SE EVIDENCIA QUE DENTRO DEL MENTADO CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 133</b> DE 27 DE MARZO DE 2017, SE RECOMIENDA PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO CON RELACIÓN A LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS:</p> <p>"(...)</p> <p>REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 862 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011 POR CONCEPTO DE PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315) MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. DADO QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO EN EL EXPEDIENTE NI EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO REPOSA EL RECIBO DE PAGO DE ESTA OBLIGACIÓN.</p> <p>REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE</p>

						<p><i>RESOLUCIÓN NO. PAR-I 001 DEL 5 DE FEBRERO DE 2013 POR CONCEPTO DE PAGO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR EL VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO. DADO QUE A LA FECHA DEL PRESENTE CONCEPTO TÉCNICO EN EL EXPEDIENTE NI EN EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO REPOSA EL RECIBO DE PAGO DE ESTA OBLIGACIÓN...”</i></p> <p>EN RELACIÓN A LO ANTERIOR SE PROCEDERÁ A REQUERIR EL INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS CITADOS.</p> <p>DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 234</b> DE 12 DE MAYO DE 2017, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DEL AÑO 2016 Y EL I TRIMESTRE DEL AÑO 2017, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 234</b> DE 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE: <i>PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315), CONFORME AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 862 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</i></p> <p>• <i>PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412), CONFORME AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. PAR-I 001 DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA</i></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>EFFECTIVA DE SU PAGO</i> LO ANTERIOR MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE PAGO, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 234</b> DE 12 DE MAYO DE 2017, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 122171701 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>SE INFORMA</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>EN CUANTO A LA SOLICITUD DE RENUNCIA ALLEGADA POR EL TITULAR MINERO, SE TIENE QUE TENIENDO EN CUENTA EL RÉGIMEN LEGAL APLICABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, PARA DAR TRÁMITE A DICHA SOLICITUD ES MENESTER DAR APLICACIÓN A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 108 DE LA LEY 685 DE 2001, EL CUAL REZA:</p> <p><b>"ARTÍCULO 108. RENUNCIA. EL CONCESIONARIO PODRÁ RENUNCIAR LIBREMENTE A LA CONCESIÓN Y RETIRAR TODOS LOS BIENES E INSTALACIONES QUE HUBIERE CONSTRUIDO O INSTALADO, PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES. SE EXCEPTÚAN LOS BIENES E INSTALACIONES</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>DESTINADAS A CONSERVAR O MANEJAR ADECUADAMENTE LOS FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y AL EJERCICIO DE LAS SERVIDUMBRES Y A LAS OBRAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN, CORRECCIÓN, COMPENSACIÓN, MANEJO Y SUSTITUCIÓN AMBIENTAL. PARA LA VIABILIDAD DE LA RENUNCIA SERÁ REQUISITO ESTAR A PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES AL TIEMPO DE SOLICITARLA. LA AUTORIDAD MINERA DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS PARA PRONUNCIARSE SOBRE LA RENUNCIA PLANTEADA POR EL CONCESIONARIO, TÉRMINO QUE AL VENCERSE DARÁ LUGAR AL SILENCIO ADMINISTRATIVO POSITIVO. DE LA RENUNCIA SE DARÁ AVISO A LA AUTORIDAD AMBIENTAL”</i></p> <p>EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, UNA VEZ EVALUADO EL EXPEDIENTE CONTENTIVO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL ORFEO Y DE CONFORMIDAD CON LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 234</b> DE 12 DE MAYO DE 2017, SE TIENE QUE EL TITULAR MINERO <b>NO</b> SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON LAS OBLIGACIONES EXIGIBLES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA.</p> <p>EN ESTE ESCENARIO, Y EN ARAS DE SALVAGUARDAR EL DEBIDO PROCESO INHERENTE A TODA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA, SE PROCEDERÁ A DAR APLICACIÓN A LO NORMADO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011 QUE EXPRESA:</p> <p><b>"ARTÍCULO 17. PETICIONES INCOMPLETAS Y DESISTIMIENTO TÁCITO. EN VIRTUD DEL PRINCIPIO DE EFICACIA, CUANDO LA AUTORIDAD CONSTATE QUE UNA PETICIÓN YA RADICADA ESTÁ INCOMPLETA PERO LA ACTUACIÓN PUEDE CONTINUAR SIN Oponerse a la ley, REQUERIRÁ AL PETICIONARIO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE RADICACIÓN PARA QUE LA COMPLETE EN EL TÉRMINO MÁXIMO DE UN (1) MES. A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INTERESADO APORTE LOS DOCUMENTOS O INFORMES REQUERIDOS COMENZARÁ A CORRER EL TÉRMINO PARA</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><i>RESOLVER LA PETICIÓN. CUANDO EN EL CURSO DE UNA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA LA AUTORIDAD ADVIERTA QUE EL PETICIONARIO DEBE REALIZAR UNA GESTIÓN DE TRÁMITE A SU CARGO, NECESARIA PARA ADOPTAR UNA DECISIÓN DE FONDO, LO REQUERIRÁ POR UNA SOLA VEZ PARA QUE LA EFECTÚE EN EL TÉRMINO DE UN (1) MES, LAPSO DURANTE EL CUAL SE SUSPENDERÁ EL TÉRMINO PARA DECIDIR. SE ENTENDERÁ QUE EL PETICIONARIO HA DESISTIDO DE SU SOLICITUD O DE LA ACTUACIÓN CUANDO NO SATISFAGA EL REQUERIMIENTO, SALVO QUE ANTES DE VENCER EL PLAZO CONCEDIDO SOLICITE PRÓRROGA HASTA POR UN TÉRMINO IGUAL. VENCIDOS LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN ESTE ARTÍCULO, LA AUTORIDAD DECRETARÁ EL DESISTIMIENTO Y EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE, MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO, QUE SE NOTIFICARÁ PERSONALMENTE, CONTRA EL CUAL ÚNICAMENTE PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN, SIN PERJUICIO DE QUE LA RESPECTIVA SOLICITUD PUEDA SER NUEVAMENTE PRESENTADA CON EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES.” EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, PROCEDE ESTA AGENCIA A: <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b>, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1437 DE 2011, PARA QUE ALLEGUE EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$215.669), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> <li>• PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$225.364), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO DE CANON SUPERFICIARIO CORRESPONDIENTE A LA TERCERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE POR UN VALOR DE DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$235.735), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> <li>• PRESENTAR LA MODIFICACIÓN DEL FORMULARIO PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DEL AÑO 2016.</li> <li>• PRESENTACIÓN DE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DE LOS AÑOS 2010, 2011 Y 2012 CON SUS RESPECTIVOS PLANOS DE AVANCE DE LABORES.</li> <li>• PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. (\$418.315), CONFORME AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 862 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2011, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> <li>• PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO POR VALOR DE CUATROCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS M/CTE. (\$460.412), CONFORME AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. PAR-I 001 DEL 5 DE FEBRERO DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO</li> </ul> <p>EL PRESENTE REQUERIMIENTO SE EFECTÚA SO PENA DE DESISTIMIENTO DE LA SOLICITUD DE RENUNCIA PRESENTADA MEDIANTE RADICADO NO. 20179010007002 DE 03 DE ABRIL DE 2017, EN RAZÓN A LO ANTERIOR SE OTORGA UN TÉRMINO PERENTORIO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA SU</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CUMPLIMIENTO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 234</b> DE 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p>LOS ANTERIORES PAGOS CORRESPONDIENTES A CANON SUPERFICIARIO DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA CORRIENTE NO. 4578-6999-5458 DEL BANCO DAVIVIENDA, ASÍ MISMO LOS CORRESPONDIENTES A INSPECCIÓN DE CAMPO DEBERÁN REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 122171701 DEL BANCO COLPATRIA A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p><b>SE INFORMA</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b> QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO.</p> <p><b>SE RECUERDA</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. JC4-09581</b> QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO <b>NO. 234</b> DE 12 DE MAYO DE 2017.</p>	
3	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>HFS-15091X</b>	<b>MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA</b>		<b>22/05/2017</b>	<b>A-0502</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>MINERALES DEL ALTO MAGDALENA LTDA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. HFS-15091X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>PRIMERO.-</b> REQUERIR A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION N° <b>HFS-15091X</b> SO PENA DE DECLARAR</p>

						<p>LA CADUCIDAD DEL MISMO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO Y SIGUIENDO EL TRAMITE ESTABLECIDO, ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• FORMULARIO PARA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE A I TRIMESTRE DE 2017, CON SU RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO O CONSIGNACIÓN.</li> </ul> <p><b>SEGUNDO.- ACEPTAR</b> EL OFICIO ALLEGADO POR LA SOCIEDAD TITULAR MEDIANTE RADICADO N° <b>20159010035792 DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2015</b>, DONDE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA DETERMINA QUE NO ES NECESARIO MODIFICAR LA LICENCIA AMBIENTAL PARA EL APROVECHAMIENTO DE GRAVAS Y ARENAS.</p> <p><b>TERCERO.-ACEPTAR Y APROBAR</b> LA ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HFS-15091X, CONFORME CONCEPTO TÉCNICO N° 179 DEL 24 DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>PARAGRAFO.-</b> SE ADVIERTE A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° HFS-15091X, QUE NO PODRÁ ADELANTAR LABORES DE EXPLOTACIÓN RESPECTO DE LOS MINERALES A ADICIONAR, HASTA TANTO SE INSCRIBA EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL EL ACTA DE ADICIÓN DE MINERAL Y OBTENGA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA AMBIENTAL.</p> <p><b>CUARTO.- ADVERTIR</b> A LA SOCIEDAD TITULAR QUE DEBE ABSTENERSE DE REALIZAR LABORES DE EXPLOTACIÓN DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HFS-15091X</b>, CONFORME A LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA POR LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL ALTO MAGDALENA MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 871 DEL 30 DE MARZO DE 2017.</p> <p><b>QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO</b> LOS ARTÍCULOS SEXTO Y SÉPTIMO DEL <b>AUTO PARI N° 0026 DEL 10 DE ENERO DE 2017</b>, CONFORME LO EXPUESTO A LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>SEXTO.- CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE UNA VEZ SE DETERMINE LA LIBERTAD DE ÁREA DE PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN, PROCEDA A ELABORAR EL ACTA DE ADICIÓN DE MINERALES PARA EL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HFS-15091X</b>.</p> <p><b>SEPTIMO.- CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD TITULAR, A LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS MEDIANTE <b>AUTO PARI N° 1281 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2016 Y AUTO PARI N° 0026 DEL 10 DE ENERO DE 2017</b>.</p> <p><b>OCTAVO.- CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO A LA DEVOLUCIÓN DE ÁREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HFS-15091X</b>.</p> <p><b>NOVENO- DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>HFS-15091X</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 179 DEL 24 DE ABRIL DE 2017.</p> <p><b>DECIMO.- DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A LA SOCIEDAD TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>HFS-15091X</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 179 DEL 24 DE ABRIL DE 2017.</p>	
4	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20805</b>	<b>DORIS ROSALBA CARRILLO GIL</b>		<b>22/05/2017</b>	<b>A-0503</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>DORIS ROSALBA CARRILLO GIL</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 20805 QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p><b>ACEPTAR</b> LAS REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2010 Y I, II, III Y IV TRIMESTRES DE 2011, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO Y EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE</p>

						<p>REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA EL III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2012 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LAS REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2013, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMULARIO Y PAGO DE LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS DE ARENAS Y GRAVAS DE RIO DE II, III Y IV DE 2013, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA EL I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2014 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA EL I, II, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2015 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>APROBAR</b> EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA EL I, III Y IV TRIMESTRE DEL AÑO 2016 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LAS REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2016, DE ACUERDO LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LOS FORMATOS BASICOS MINEROS ANUAL DE 2008, 2011, 2012,</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>2013, 2014, 2015 Y 2016 Y LOS FORMATOS BASICOS MINEROS SEMESTRALES 2013, 2014, 2015 Y 2016 DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>NO ACEPTAR Y NO APROBAR</b> EL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, PRESENTADO MEDIANTE RADICADO NO. 20165510216712 DEL 08 DE JULIO DE 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p>1. <b>RE QUERIMIENTOS.</b></p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20805, <b>BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN</b> ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• EL RECIBO DE PAGO DE SALDO FALTANTE, POR VALOR DE CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 493.000) POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2013 PARA ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</li> <li>• EL RECIBO DE PAGO DE SALDO FALTANTE, POR VALOR DE UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$ 1.698.733) POR CONCEPTO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2016 DE ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</li> <li>• EL FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CON SUS RESPECTIVO COMPROBANTE DE PAGO O</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>CONSIGNACIÓN DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2017 DE ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>EL PAGO DE REGALÍAS DEL II TRIMESTRE DE 2012 POR VALOR DE UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.054.500) DE ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</li> </ul> <p>SE INFORMA AL TITULAR QUE DE ACUERDO AL DECRETO 4134 DE 2011, POR EL CUAL SE CREA LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM, SE DETERMINA SU OBJETIVO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA, EN SU ARTICULO 4 NUMERAL 8. SE LE ASIGNO A ESTA, LA FUNCIÓN DE LIQUIDAR, RECAUDAR, ADMINISTRAR Y TRANSFERIR LAS REGALÍAS Y CUALQUIER OTRA CONTRAPRESTACIÓN DERIVADA DE LA EXPLOTACIÓN DE MINERALES, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN LA LEY, POR LO CUAL, EL PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2012 POR VALOR DE UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$1.054.500) DE ARENAS Y GRAVAS DE RIO, DEBIÓ HACERLO A LA ANM Y NO A LA ALCALDÍA DE RIVERA – HUILA.</p> <p>MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO , POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPROPRORROGABLE DE UN (01) MES, CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>EL ANTERIOR PAGO DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA DE AHORROS NO. 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ A NOMBRE DE – AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>SE INFORMA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20805 QUE LAS CONSTANCIAS DE PAGO DEBERÁN SER APORTADAS A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>SIGUIENTES DE EFECTUARSE EL PAGO. SE RECUERDA AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20805 QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DE LOS FBMS ANUAL DE 2008, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 Y 2016 Y LOS FBMS SEMESTRALES 2013, 2014, 2015 Y 2016, SEGÚN LAS OBSERVACIONES DADAS EN EL NUMERAL 2.2 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS, CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 20805, BAJO CAUSAL DE CANCELACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 76 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, SEGÚN LAS OBSERVACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017, EN LA CUAL SE DEBE INCLUIR EN EL OBJETO DE LA PÓLIZA EL INCISO QUINTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO RESOLUCIÓN 338 DEL 30 DE MAYO DE 2014 (<i>LA NO RENOVACIÓN DE LA PRESENTE GARANTÍA PARA EL PERIODO O ETAPA INMEDIATAMENTE SIGUIENTE NO SERÁ CAUSAL DE EFECTIVIDAD DE LA MISMA SIEMPRE Y CUANDO LA ASEGURADORA INFORME A LA ANM SU VOLUNTAD DE NO CONTINUAR CON EL RIESGO POR LO MENOS CON SEIS (6) MESES DE ANTICIPACIÓN A SU</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>VENCIMIENTO)..</p> <p>PARA LO CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADO A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE COMPLEMENTO DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, SEGÚN LAS OBSERVACIONES DADAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS, CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE INFORMA AL TITULAR</b> QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE (\$705), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS DE III TRIMESTRE DE 2012 DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 10/10/2012 Y UN SALDO A FAVOR DE (\$738) POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS DE IV TRIMESTRE DE 2012 DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 03/01/2013 DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>SE INFORMA AL TITULAR</b> QUE CUENTA CON UN SALDO A FAVOR DE SEICIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$662), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS DE III TRIMESTRE DE 2013 DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 02/10/2013 Y UN SALDO A FAVOR DE SESENTA Y UN PESO (\$61) POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS DE IV TRIMESTRE DE 2013 DEL PAGO EFECTUADO EL DÍA 07/01/2014, DE ACUERDO A LAS OBSERVACIONES DEL NUMERAL 2.1 DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>SE CORRE TRASLADO</b> AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE ACERCA DE LA ELABORACIÓN DE LA MINUTA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA RESOLUCION VCT N° 001428 DE 28 DE ABRIL DE 2016.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 20805, DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 237 DE FECHA DOCE (12) DE MAYO DE 2017.</p>
5	LICENCIA DE EXPLORACION	BA5-131	LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS	22/05/2017	A-0504	<p>SE LE INFORMA A <b>LILIANA VICTORIA VERGARA ROJAS</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. BA5-131 QUE EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> LOS PAGOS DE LOS CÁNONES SUPERFICIARIOS DE LAS DOS ANUALIDADES PARA LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. BA5-131.</p> <p>NO TENER EN CUENTA EL OFICIO DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2006, MEDIANTE EL CUAL SE REQUIERE AL TITULAR PARA QUE REALICE EL PAGO DE \$ 14.050 POR CONCEPTO DE CANON SUPERFICARIO CAUSADO ENTRE EL PERIODO DE 2004 A 2006, DADO QUE LA LICENCIA ESTUVO VIGENTE POR DOS (2) AÑOS, HASTA EL 26 DE FEBRERO DE 2005 Y LA TITULAR CANCELÓ AMBAS ANUALIDADES</p> <p><b>REQUERIMIENTO.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. BA5-131, PARA QUE PRESENTE LOS FBM SEMESTRALES Y ANUALES DE 2003 Y 2004 Y FBM SEMESTRAL DE 2005, POR IO ANTERIOR SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO, PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON</p>

						<p>LAS PRUEBAS PERTINENTES. CORRER TRASLADO AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES A TITULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA, CON EL OBJETO DE QUE SE DEFINA EL TRÁMITE DE CAMBIO DE MODALIDAD MEDIANTE ACTO ADMINISTRATIVO MOTIVADO. PONER EN CONOCIMIENTO AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN NO. BA5-131, QUE SE EXPIDIÓ EL CONCEPTO TÉCNICO NO. 262 DEL 19 DE MAYO DE 2017, DENTRO DEL EXPEDIENTE CONTENTIVO.</p>
6	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>JCC-08001X</b>	<b>ERNESTO PERDOMO PERDOMO</b>		<b>22/05/2017</b>	<b>A-0505</b> <p>SE LE INFORMA A <b>ERNESTO PERDOMO PERDOMO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. JCC-08001X QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JCC-08001X BAJO APREMIO DE MULTA,</b> PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 – CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, MANTENGA EN EL ÁREA DEL TÍTULO LOS PLANOS DE AVANCE DE LABORES MINERAS ACTUALIZADOS, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MINERA PRUEBA DEL INICIO DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA CONFORME AL DECRETO 035 DE 1994. SE LE ADVIERTE ASÍ MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA</p>

						<p>PRÓXIMA VISITA DE CAMPO.</p> <p><b>REQUERIR AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° JCC-08001X BAJO APREMIO DE MULTA,</b> PARA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 – CÓDIGO DE MINAS- Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, CONTINÚE CON EL MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE DRENAJE EN EL FRENTE DE EXPLOTACIÓN Y LA VÍA INTERNA, OTORGÁNDOSELE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO UN PLAN DE ACCIÓN PARA CONTINUAR CON SU MANTENIMIENTO, SEGÚN LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA CONFORME AL DECRETO 035 DE 1994.</p> <p>SE LE ADVIERTE ASÍ MISMO, QUE EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REQUERIMIENTO SE VERIFICARA EN LA PRÓXIMA VISITA DE CAMPO.</p> <p><b>ENTENDER</b> QUE EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>JCC-08001X,</b> CUMPLIÓ CON LOS REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN EL <b>AUTO PARI N° 0803 DEL 10 DE OCTUBRE DE 2016,</b> NOTIFICADO POR ESTADO JURÍDICO N° 60 DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016, SEGÚN INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 147 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>RECORDAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°<b>JCC-08001X,</b> QUE DEBE MANTENERSE AL DÍA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO Y SEGÚN LA ETAPA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.</p> <p><b>DAR</b> POR ENTERADO CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° <b>JCC-08001X,</b> DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N° 147 DEL 12 DE MAYO DE 2017.</p>
--	--	--	--	--	--	--

7	CONTRATO DE CONCESION	EIJ-153	ALVARO RODRIGUEZ CAGUA		22/05/2017	A-0506	<p>SE LE INFORMA A <b>ALVARO RODRIGUEZ CAGUA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EIJ-153 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>NO APROBAR</b> EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DEL AÑO 2008</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO DE CANON SUPERFICARIO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA ANUALIDAD DE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN, EFECTUADO MEDIANTE COMPROBANTE DE CONSIGNACIÓN NO 25410423, EL DIA 27 DE JUNIO DE 2005 POR UN VALOR DE SEIS MIL CIENTO CUATRO PESOS MICTE. (S 104).</p> <p><b>ACEPTAR</b> EL PAGO Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS ALLEGADOS POR EL TITULAR PARA LOS TRIMESTRES I, II, III Y IV DEL AÑO 2009, 2010 Y 2011, TENIENDO EN CUENTA QUE CUMPLEN CON LOS REQUISITOS EXIGIBLES</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO POR CONCEPTO DE INSPECCIÓN DE CAMPO AL TITULO MINERO POR VALOR DE OCHOCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS MICTE. (912.386), CONFORME AL REQUERIMIENTO EFECTUADO MEDIANTE AUTO GTRI NO. 795 DEL 21 DE OCTUBRE DE 2011, MÁS LOS INTERESES DE MORA GENERADOS POR VALOR DE OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MICTE (\$849.551).</p> <p><b>APROBAR</b> EL PAGO Y LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES II, III Y IV DEL AÑO 2012; I DEL AÑO 2013; III, IV DEL AÑO 2014; L, LL, III Y IV DE LOS AÑOS 2015 Y 2016 Y I TRIMESTRE DEL AÑO 2017.</p> <p><b>NO ACEPTAR</b> EL PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2012</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. EIJ-153, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD COMO LO ESTABLECE EL LITERAL D) DEL ARTICULO 112 DE LA LEY</p>
---	-----------------------	---------	------------------------	--	------------	--------	---

						<p>685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALIAS CORRESPONDIENTES A:</p> <p>EL PAGO DE REGALÍAS DEL I TRIMESTRE DE 2012, LL TRIMESTRE DEL AÑO 2014, POR VALOR DE \$5.693 CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE, TENIENDO EN CUENTA QUE MEDIANTE DECRETO 4134 ARTICULO 4 NUMERAL 8, LA COMPETENCIA ES DE LA AUTORIDAD MINERA.</p> <p>EL PAGO DE UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MICTE. (\$8.435), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL II TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 5 DE MAYO DE 2017.</p> <p>UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE DOCE MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE. (\$12A03), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL III TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 20 DE OCTUBRE DE 2016 UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE DIEZ MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$10.588), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTE AL IV TRIMESTRE DE 2013, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 13 DE FEBRERO DE 2017.</p> <p>UN SALDO PENDIENTE POR VALOR DE VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MICTE. (\$20.805), POR CONCEPTO DE PAGO DE REGALIAS CORRESPONDIENTE AL I TRIMESTRE DE 2014, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN DESDE EL 5 DE MAYO DE 2017, MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO, CANCELACIÓN QUE DEBERÁ REALIZARSE EN LA CUENTA AHORROS N0000-62900-6 DEL BANCO BOGOTÁ, A NOMBRE DE —AGENCIA NACIONAL DE MINERIA- CON NIT 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DIAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL."</p> <p>RAZÓN POR LA CUAL SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO EIJ-153, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001 , PARA QUE ALLEGUE LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRAL Y ANUAL DEL AÑO 2015 Y SEMESTRAL DEL AÑO 2016 Y LA MODIFICACIÓN DEL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL DE 2008. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ELJ-153, BAJO APREMIO DE MULTA COMO LO ESTABLE EL ARTICULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA PARA QUE PRESENTE LA REPOSICIÓN DE LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO MINERO AMBIENTAL, LA CUAL PERDIÓ VIGENCIA DESDE EL 14 DE ENERO DE 2011. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEIDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA PARA QUE SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS A LOS AUTO PAR-I NO. 374 DEL 21 DE ABRIL DE 2014, PARA QUE ALLEGUE EL FBM SEMESTRAL DE LOS AÑOS 2010, 2011, 2012, 2013 Y FBM ANUAL DE LOS AÑOS 2011 Y 2012 Y DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO BAJO APREMIO DE MULTA PARA QUE ALLEGUE LA MODIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DEL FBM SEMESTRAL DEL AÑO 2009 Y FBM ANUAL DE 2009 Y 2010, YA QUE, A LA FECHA EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO A DICHS REQUERIMIENTOS.</p> <p>ASI MISMO SE PRONUNCIE AL RESPECTO DE LA MODIFICACIÓN DE ETAPAS SOLICITADA POR EL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ELJ-153, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS PTO, EL CUAL FUE EVALUADO Y APROBADO MEDIANTE CONCEPTO TÉCNICO NO. 293 DEL 6 DE JUNIO DE 2006, SIENDO ACOGIDO MEDIANTE AUTO NO. 389 DEL 20 DE JUNIO DE 2009, NOTIFICADO PERSONALMENTE EL MISMO DIA, AL SEÑOR ÁLVARO RODRIGUEZ CAGUA Y AUTO NO 0004 DEL 26 DE ENERO DE 2016 Y AUTO NO 902 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2016.</p> <p>Y FRENTE AL INCUMPLIMIENTO AL AUTO PAR-I NO. 0158 DEL 30 DE ENERO DE 2015, PARA QUE ALLEGUE EL FBM ANUAL DEL AÑO 2014, YA QUE, A LA FECHA EL TITULAR NO HA DADO CUMPLIMIENTO A ESTE REQUERIMIENTO.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO ELJ-153, QUE SEGÚN RESOLUCIÓN 40185 DEL 10 DE MARZO DE 2017, SE AMPLIA EL PLAZO PARA PRESENTAR EL FBM ANUAL 2016, HASTA EL DIA 30 DE MAYO DE 2017, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SI MINERO.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL CONCEPTO TÉCNICO NO EIJ-153 DEL 252 DEL 17 DE MAYO DE 2017.</p>	
<b>8</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>FLD-141</b>	<b>ARCENIO CARVAJAL</b>		<b>22/05/2017</b>	<b>A-0507</b>	SE LE INFORMA A <b>ARCENIO CARVAJAL ARCINIEGAS</b> TITULAR DEL CONTRATO

			<p><b>ARCINIEGAS</b></p>			<p>DE CONCESION NO. FLD-141 EN CONSECUENCIA, DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y LA LEY 685 DE 2001, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141</b>, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, MANTENGA REGISTROS DE MEDICIÓN Y DE CONTROL DE LA PRODUCCIÓN EN LA MINA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141</b>, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, MANTENGA REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, EL REGLAMENTO DE SEGURIDAD E HIGIENE MINERA EN EL ÁREA DEL CONTRATO.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141</b>, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, MANTENGA EL PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL EN EL ÁREA DE TRABAJO.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141</b>, BAJO APREMIO DE MULTA EN VIRTUD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, MANTENGA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE LA MINA EN EL ÁREA DE CONTRATO.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL BENEFICIARIO DEL</p>
--	--	--	--------------------------	--	--	--

						<p><b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141</b>, QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL BENEFICIARIO DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141</b>, QUE LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN DE CAMPO.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. FLD-141</b>, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 160</b>, DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2017. (FOLIOS 347-362).</p>
9	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>00032-73</b>	<b>AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTROS</b>		<b>22/05/2017</b>	<b>A-0508</b> <p>SE LE INFORMA A <b>AMINTA CARDOZO DE ALCAZAR Y OTROS</b> TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 00032-73 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y EL DECRETO 2655 DE 1998, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 00032-73</b>, QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 00032-73</b>, QUE LOS REQUERIMIENTOS MENCIONADOS CON ANTERIORIDAD SERÁN OBJETO DE VERIFICACIÓN EN LA PRÓXIMA INSPECCIÓN DE CAMPO.</p> <p>CON EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR NOTIFICADO AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO.</b></p>

							<b>00032-73</b> , DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 159</b> , DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2017. (FOLIOS 618-631).
<b>10</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>13368</b>	<b>MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE Y OTRO</b>		<b>22/05/2017</b>	<b>A-0509</b>	SE LE INFORMA A <b>MARIA CAROLINA BUITRAGO RICAURTE Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 13368 QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Y LA LEY 685 DE 2001, SE PROCEDE A: <b>INFORMAR</b> AL BENEFICIARIO DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 13368</b> , QUE DEBERÁ MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL, ES DECIR, FORMULARIO PARA LA DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS, FORMATOS BÁSICOS MINEROS Y PÓLIZA MINERO AMBIENTAL, Y DEMÁS OBLIGACIONES QUE SEAN IMPARTIDAS DURANTE LA VIDA ÚTIL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN. <b>CORRER TRASLADO</b> AL BENEFICIARIO DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 13368</b> , DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>PAR-I NO 158</b> , DE FECHA DIECISÉIS (16) DE MAYO DE 2017. (FOLIOS 595-609).
<b>11</b>	<b>LICENCIA DE EXPLOTACION</b>	<b>19823</b>	<b>EL DIOMATE S.A.S</b>		<b>22/05/2017</b>	<b>A-0510</b>	SE LE INFORMA A <b>EL DIOMATE S.A.S</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 19823 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A: <b>APROBAR:</b> FORMULARIO Y PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2015; I, II, III TRIMESTRE DE 2016 Y I TRIMESTRE DE 2017, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017; ASÍ MISMO EL FORMULARIO Y PAGO DE REGALÍAS DEL I, II TRIMESTRE DE 2012,, I TRIMESTRE DE 2013 Y I, II TRIMESTRE DE 2015 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 069 DEL 11 DE FEBRERO DE 2016 Y CONCEPTO

						<p>TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017</p> <p><b>ACEPTAR:</b> FORMULARIO Y PAGO DE REGALÍAS DEL III TRIMESTRE DE 2008, III TRIMESTRE DE 2009, I TRIMESTRE DE 2010 SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017; ASÍ COMO FORMULARIO Y PAGO DE REGALÍAS DEL IV TRIMESTRE DE 2008, I, II TRIMESTRE DE 2009, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2010 Y I, II, III Y IV TRIMESTRE DE 2011, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 069 DEL 11 DE FEBRERO DE 2016 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017</p> <p><b>APROBAR:</b> FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017</p> <p><b>ACEPTAR Y APROBAR:</b> ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO OBRAS E INVERSIONES – PTI ALLEGADO MEDIANTE RADICADO NO 20169010035022 DEL 09 DE NOVIEMBRE DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN N° <b>19823</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD CONFORME AL LITERAL 76 NUMERAL 4 DEL DECRETO 2655 DE 1988, Y CONCEPTO TÉCNICO N° 069 DEL 11 DE FEBRERO DE 2016 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017, PARA QUE PRESENTE LOS FORMULARIOS DE DECLARACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y SU PAGO RESPECTIVO CORRESPONDIENTES A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• III, IV TRIMESTRE DE 2002, I, II, III, IV TRIMESTRE DE 2003, 2004, 2005, 2006, 2007; I, II TRIMESTRE DE 2008; Y IV TRIMESTRE DE 2016</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL III TRIMESTRE DE 2012 POR VALOR DE <b>DOS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS M/CTE</b> (\$2.203.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL IV TRIMESTRE DE 2012, POR VALOR DE <b>CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE</b> (\$5.836.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL II TRIMESTRE DE 2013, POR VALOR DE <b>CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE</b> (\$48.560.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL III TRIMESTRE DE 2013, POR VALOR DE <b>DIECISIETE MIL TRESCIENTOS</b></li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p><b>OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE</b> (\$17.385.00)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• SALDO FALTANTE DEL IV TRIMESTRE DE 2013, POR VALOR DE <b>TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE</b> (\$13.678.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL I TRIMESTRE DE 2014, POR VALOR DE <b>OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE</b> (\$8.781.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL II TRIMESTRE DE 2014, POR VALOR DE <b>SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE</b> (\$718.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL III TRIMESTRE DE 2014, POR VALOR DE <b>DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE</b> (\$2.388.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL IV TRIMESTRE DE 2014, POR VALOR DE <b>MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE</b> (\$1.176.00)</li> <li>• SALDO FALTANTE DEL III TRIMESTRE DE 2015, POR VALOR DE <b>DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE</b> (\$2.659.00)</li> </ul> <p>DICHAS SUMAS DEBEN SER CANCELADAS CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 000-62900-6 DEL BANCO DE BOGOTÁ, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1653 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR:</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE EXPLOTACIÓN <b>N° 19823</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017, PARA QUE DE CLARIDAD AL FORMULARIO DE REGALÍAS EN EL CUAL REPORTA EL AJUSTE AL AÑO 2009, DEMARCANDO LOS TRES PRIMEROS TRIMESTRES, ADEMÁS DE DAR CLARIDAD RESPECTO A CONSIGNACIÓN DE \$50.000 PESOS. POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN <b>N° 19823</b> BAJO APREMIO DE <b>MULTA</b>, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE SALDO FALTANTE POR CONCEPTO DE VISITA DE INSPECCIÓN DE CAMPO, POR LA SUMA DE <b>CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$45.966.00)</b>. SE RECUERDA AL TITULAR QUE LOS PAGOS EFECTUADOS PARA CANCELAR OBLIGACIONES ADEUDADAS A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE IMPUTARAN PRIMERO A INTERESES Y LUEGO A CAPITAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 153 DEL CÓDIGO CIVIL</p> <p>DICHA SUMA DEBE SER CANCELADA CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO EN LA CUENTA DE AHORROS N° 0122171701 DEL BANCO COLPATRIA, A NOMBRE DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA.</p> <p>POR LO TANTO, SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DE LA LICENCIA</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DE EXPLOTACIÓN <b>NO. 19823</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988 Y CONCEPTO TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017, PARA QUE ALLEGUE MODIFICACIÓN DE LOS FBM SEMESTRAL 2006, 2007, 2008, 2009; Y FBM SEMESTRAL Y ANUAL DE 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 Y 2016. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA</p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL, PARA QUE SE PRONUNCIE RESPECTO DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS SEGÚN AUTO PAR-I 0035 DEL 23 DE ENERO DE 2014 CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCEPTUADO EN INFORME TÉCNICO N° 253 DEL 18 DE MAYO DE 2017</p>
12	CONTRATO DE CONCESION	IEN-15212X	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	22/05/2017	A-0511	<p>SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IEN-15212X QUE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS PROCEDE A:</p> <p><b>APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS SEMESTRALES 2013, 2014, 2015 Y 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 251 DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>NO APROBAR</b> LOS FORMATOS BÁSICOS MINEROS ANUALES 2013, 2014, 2015 Y 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 251 DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE</b> EL SIGUIENTE REQUERIMIENTO REALIZADO MEDIANTE AUTO – GSC-ZO 000527 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2016, EN EL CUAL SE REQUIRIO BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL TENIENDO EN CUENTA QUE PARA LA FECHA 28 DE MARZO DE 2016, EL TÍTULO MINERO TENÍA LA PÓLIZA</p>

						<p>AMBIENTAL NO. 01 DL018287 CON VIGENCIA HASTA EL 09/05/2016:  <b>"REQUERIR AL TITULAR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL YA QUE ESTA SE ENCUENTRA VENCIDA A LA FECHA. PARA LO CUAL SE EL OTROGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES."</b></p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS</b></p> <p>UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. IEN-15212X</b>, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 Y 287 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE PRESENTE LA MODIFICACIÓN DEL FBM ANUAL 2013 Y ANUAL 2016 DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 251 DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>REQUERIR</b> A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. IEN-15212X</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL F) DEL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL YA QUE LA PÓLIZA NO.</p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>01DL019417 TUVO VIGENCIA DEL 10 DE MAYO DE 2016 A 9 DE MAYO DE 2017, DE ACUERDO AL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 251 DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2017.</p> <p>PARA LO CUAL SE EL OTROGA UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE LE IMPUTA O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE CORRE TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL CON EL FIN QUE SE PRONUNCE JURÍDICAMENTE CON RESPECTO A:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RADICADO 20165510380862 DEL 09 DE DICIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL CUAL SE ALLEGA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE OBLIGACIONES.</li> </ul> <p><b>SE CORRE TRASLADO</b> AL GRUPO DE EVALUACIÓN DE MODIFICACIONES DE TÍTULOS MINEROS DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA A FIN DE QUE SE PRONUNCE JURÍDICAMENTE ACERCA DE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO POR EL TITULAR MINERO MEDIANTE RADICADO 20145500250172 DEL 26 DE JUNIO DE 2014.</li> </ul> <p><b>SE CORRE TRASLADO</b> AL GRUPO DE RECURSOS FINANCIEROS DE LA ANM PARA QUE SE VERIFIQUE EL TRÁMITE DADO AL RADICADO NO. 20135000199602 DEL 14 DE JUNIO DE 2013.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADO A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° IEN-15212X DEL CONCEPTO TÉCNICO NÚMERO 251 DE FECHA DIECISIETE (17) DE MAYO DE 2017.</p>	
13	CONTRATO DE CONCESION	GLN-09B	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A		22/05/2017	A-0512	<p>SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLN-09B UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE</p>

						<p>MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE O DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO TENGA PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE REVISADO EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO CMC, A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME; EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON ZONA DE PÁRAMO LOS NEVADOS - VIGENTE DESDE 11/12/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1987 DE 30/11/2016 - DIARIO OFICIAL NO. 50.084 DE 11/12/2016 - INCORPORADO 20/12/2016.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLN-09B, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 151 DEL 15 DE MAYO DE 2017.</p>
14	CONTRATO DE CONCESION	GLN-09A	ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A	22/05/2017	A-0513	<p>SE LE INFORMA A <b>ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. GLN-09A UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, MANTENERSE AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES APLICABLES DERIVADAS</p>

						<p>DEL TÍTULO MINERO SEGÚN LA ETAPA CONTRACTUAL.</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE O DE EXPLOTACIÓN HASTA TANTO NO TENGA PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) APROBADO Y LA RESPECTIVA LICENCIA AMBIENTAL OTORGADA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE REVISADO EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO CMC, A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME; EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON ZONA DE PÁRAMO LOS NEVADOS - VIGENTE DESDE 11/12/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1987 DE 30/11/2016 - DIARIO OFICIAL NO. 50.084 DE 11/12/2016 - INCORPORADO 20/12/2016.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GLN-09A, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 152 DEL 15 DE MAYO DE 2017.</p>
15	LICENCIA DE EXPLORACION	13736	CEMENTOS CALDAS S.A	22/05/2017	A-0514	<p>SE LE INFORMA A <b>CEMENTOS CALDAS S.A</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 13736 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE</p>

						<p>REVISADO EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO CMC, A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME; EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON ZONA DE PÁRAMO LOS NEVADOS - VIGENTE DESDE 11/12/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1987 DE 30/11/2016 - DIARIO OFICIAL NO. 50.084 DE 11/12/2016 - INCORPORADO 20/12/2016.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 13736, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 149 DEL 15 DE MAYO DE 2017.</p>
16	LICENCIA DE EXPLORACION	0850-73	SECTOR RESOURCES LTDA	22/05/2017	A-0515	<p>SE LE INFORMA A <b>SECTOR RESOURCES LTDA</b> TITULAR DE LA LICENCIA DE EXPLORACION NO. 0850-73 UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO, PARA QUE SE ABSTENGA DE REALIZAR ACTIVIDADES MINERAS HASTA TANTO NO CUENTE CON LA APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) Y EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA AMBIENTAL CONCEDIDA POR LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE, SO PENA DE INCURRIR EN LAS SANCIONES LEGALMENTE ESTABLECIDAS.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE REVISADO EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO CMC, A LA FECHA DEL PRESENTE INFORME; EL ÁREA DEL TÍTULO MINERO PRESENTA SUPERPOSICIÓN PARCIAL CON ZONA DE PÁRAMO LOS NEVADOS - VIGENTE DESDE 11/12/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1987 DE 30/11/2016 - DIARIO OFICIAL NO. 50.084 DE 11/12/2016 - INCORPORADO 20/12/2016.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR</p>

						ENTERADO AL TITULAR MINERO DE LA LICENCIA DE EXPLORACIÓN N° 0850-73, LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA N° 156 DEL 15 DE MAYO DE 2017.
17	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>IC5-15191</b>	<b>CONSORCIO SONACOL SOLARTE 2500</b>		<b>23/05/2017</b>	<b>A-0516</b>
						<p>SE LE INFORMA A <b>CONSORCIO SONACOL SOLARTE 2500</b> TITULAR DE LA AUTORIZACION TEMPORAL NO. IC5-15191 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR:</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL IC5-15191, CONSORCIO SOLARTE 2500, PARA QUE ALLEGUE LOS SIGUIENTES PAGOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2008, POR VALOR DE UN MILLON DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE (\$1.227.917.00), MÁS LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO.</li> </ul> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>DICHO VALOR, JUNTO CON LOS INTERESES QUE SE CAUSEN HASTA LA FECHA EFECTIVA DE SU PAGO DEBERÁN CANCELARSE EN LA CUENTA DE AHORROS DEL <b>BANCO DE BOGOTA N° 000-62900-6</b> A NOMBRE DE <b>LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA</b> CON NIT. 900.500.018-2.</p> <p>LA CONSTANCIA DE DICHO PAGO DEBERÁ SER REMITIDA A LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, DENTRO DE LOS TRES (3) DÍAS SIGUIENTES A SU REALIZACIÓN.</p> <p><b>DEJAR SIN EFECTO:</b> EL REQUERIMIENTO EFECTUADO EN EL AUTO GTRI NO. 008</p>

						<p>DEL 18 DE ENERO 2010, DONDE SE LE CONMINABA A PAGAR AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. IC5-15191 LA SUMA DE CINCO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$5.121.341.67), POR CONCEPTO DE EXPLOTACIÓN DE GRAVA DE CANTERA ENTRE EL IV TRIMESTRE DE 2007 Y EL II DE 2008, CONFORME LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 222 DEL 3 DE JUNIO DE 2016.</p> <p><b>APROBAR:</b> EL PAGO DE REGALÍAS CORRESPONDIENTES AL IV TRIMESTRE DEL 2007 Y I TRIMESTRE DE 2008 DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL NO. IC5-15191, CONFORME LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 222 DEL 3 DE JUNIO DE 2016.</p> <p><b>NO APROBAR:</b> LOS FBM ANUAL DE 2007 Y SEMESTRAL DE 2008, POR NO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS EXIGIDOS, CONFORME LO EXPUESTO EN EL CONCEPTO TÉCNICO 222 DEL 3 DE JUNIO DE 2016.</p> <p><b>REQUERIR:</b> AL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL IC5-15191, CONSORCIO SOLARTE 2500, PARA QUE ALLEGUE LOS FBM ANUAL DE 2007 Y SEMESTRAL DE 2008, DÁNDOLE CUMPLIMIENTO A LA ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONCEPTO TÉCNICO 222 DEL 3 DE JUNIO DE 2016.</p> <p>POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO, PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.</p> <p>CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO, SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LOS CONCEPTOS TÉCNICOS N° 222 DEL 3 DE JUNIO DE 2016 Y N° 211 DEL 5 DE MAYO DE 2017.</p>	
<b>18</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>15933</b>	<b>LUZ MARINA RUBIANO PARRA</b>		<b>23/05/2017</b>	<b>A-0517</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>LUZ MARINA RUBIANO PARRA</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 15933 QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO. 206 DEL 22 DE</p>

						<p>MARZO DE 2013, PROFERIDA POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15933, PARA QUE ALLEGUE A ESTA AGENCIA LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES ADELANTADAS CON RELACIÓN A LAS ACTIVIDADES DE BENEFICIO ADELANTADAS POR TERCEROS DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15933.</p> <p><b>INFORMAR</b> A LA TITULAR QUE CON RELACIÓN A LA OPERACIÓN DE BENEFICIO EVIDENCIADA DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15933, SOBRE LA CUAL SE MANIFIESTA SER LLEVADA A CABO POR UN TERCERO, EN CASO DE NO HABER ADELANTADO NINGUNA ACCIÓN LEGAL AL RESPECTO, DEBERÁ REPORTAR EL MATERIAL BENEFICIADO O EN SU DEFECTO PRESENTAR CERTIFICADO DE ORIGEN DE DICHO MATERIAL, LO ANTERIOR ATENDIENDO A LA PERMISIVIDAD DEL TITULAR MINERO CON RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DE BENEFICIO. IGUALMENTE SE INFORMA AL TITULAR MINERO QUE SE ENTIENDE SUBSANADO IMPLEMENTACIÓN DE REGISTROS E INVENTARIOS DE PRODUCCIÓN EN BOCA DE MINA TODO LO ANTERIOR CONFORME A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 135 DE 04 DE MAYO DE 2017, CORRER TRASLADO A LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA DEL TOLIMA Y A LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COELLO-TOLIMA, PARA LO DE SU COMPETENCIA CON RELACIÓN A LA OPERACIÓN DE BENEFICIO LLEVADA A CABO POR TERCEROS DENTRO DEL ÁREA DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15933. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO CONCLUIDO MEDIANTE INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 135 DE 04 DE MAYO DE 2017.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 135 DE 04</p>
--	--	--	--	--	--	---

						DE MAYO DE 2017.
19	CONTRATO DE CONCESION	ICQ-08218	WILSON PEÑUELA GARZON		23/05/2017	A-0518
						<p>SE LE INFORMA A <b>WILSON PEÑUELA GARZON</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. ICQ-08218 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LA LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIONES N° 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. ICQ-08218</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL D) DE LA LEY 685 DE 2001 PARA QUE ALLEGUE LOS FORMULARIOS PARA LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE REGALÍAS Y PAGOS CORRESPONDIENTES A LOS TRIMESTRES III Y IV DE 2015 Y I, II, III Y IV DE 2016; Y I TRIMESTRE DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA</p> <p><b>APROBAR:</b> LOS FBM ANUAL DE 2016, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 245 DEL 15 DE MAYO DE 2017.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. ICQ-08218</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE EL FBM ANUAL DE 2015; Y EL SEMESTRAL 2016 POR MEDIO DE LA PLATAFORMA DEL SI.MINERO, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 245 DEL 25 DE MAYO DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>INFORMAR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. ICQ-08218</b>, PARA QUE DILIGENCIE Y ALLEGUE EL FORMATO</p>

						<p>BÁSICO MINERO ANUAL DE 2016 A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SI.MINERO, DE CONFORMIDAD CON LA RESOLUCIÓN NO. 40185 DE LA FECHA 10 DE MARZO DE 2017, Y EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL FORMATO BÁSICO MINERO ANUAL, SERÁ PRESENTADO ANTE LA AUTORIDAD MINERA ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SI.MINERO Y TENDRÁ COMO <b>FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN EL 30 DE MAYO DE 2017.</b></p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL <b>CONTRATO DE CONCESIÓN NO. ICQ-08218</b>, BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 LITERAL F) DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA MINERO AMBIENTAL QUE AMPARE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN, PARA LA 7 ANUALIDAD DE EXPLOTACIÓN, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 245 DEL 25 DE MAYO DE 2017. POR LO TANTO SE LE CONCEDE UN TÉRMINO DE QUINCE (15) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PRONUNCIAMIENTO PARA QUE SUBSANE LA FALTA QUE SE ACUSA O FORMULE SU DEFENSA.</p> <p><b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>NO. ICQ-08218</b>, BAJO APREMIO DE MULTA ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, PARA QUE ALLEGUE LA LICENCIA AMBIENTAL O EL ESTADO DE TRÁMITE DE LA MISMA CON VIGENCIA NO MAYOR DE 90 DÍAS, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 245 DEL 25 DE MAYO DE 2017. PARA LO CUAL SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE ALLEGUE LO REQUERIDO O FORMULE SU DEFENSA CON LAS PRUEBAS PERTINENTES.</p> <p><b>CORRER TRASLADO A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, PARA QUE SE PRONUNCIE ACERCA DE LOS INCUMPLIMIENTOS EVIDENCIADOS POR PARTE DEL TITULAR DEL CONTRATO DE</b></p>
--	--	--	--	--	--	--

						<p><b>CONCESIÓN NO. ICQ-08218, EN EL AUTO PAR-I NO. 0920 DEL 31 DE AGOSTO DE 2015, SEGÚN CONCEPTO TÉCNICO N° 245 DEL 25 DE MAYO DE 2017.</b></p> <p><b>CORRER TRASLADO</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. <b>ICQ-08218</b>, DEL CONCEPTO TÉCNICO N° 245 DEL 25 DE MAYO DE 2017.</p>	
<b>20</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>20805</b>	<b>DORIS ROSALBA CARRILLO GIL</b>		<b>23/05/2017</b>	<b>A-0519</b>	<p>SE LE INFORMA A <b>DORIS ROSALBA CARRILLO GIL</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. 20805 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA Y DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2655 DE 1988 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, SE PROCEDE A:</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE INFORME EL POR QUÉ NO SE ESTÁN REALIZANDO ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN EL FRENTE DONDE SE LEVANTÓ LA MEDIDA PREVENTIVA IMPUESTA EN LA RESOLUCIÓN 1862 DEL 14 DE AGOSTO DE 2013, YA QUE ESTA FUE LEVANTADA PARCIALMENTE MEDIANTE RESOLUCIÓN NO.1787 DEL II DE AGOSTO DE 2015 DE ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO 166 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p>POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS, CORRESPONDIENTES.</p> <p>REQUERIR A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 20805, BAJO APREMIO DE MULTA DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 75 DEL DECRETO 2655 DE 1988, PARA QUE ALLEGUE COPIA DE LA RESOLUCIÓN DE LA CAM, DONDE SE IMPONE MEDIDA PREVENTIVA DE</p>

						<p>ACUERDO AL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL N A 166 DE FECHA 16 DE MAYO DE 2017 POR LO TANTO SE LE OTORGA UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA, RESPALDADA CON LAS PRUEBAS, CORRESPONDIENTES.</p> <p><b>SE CORRE TRASLADO</b> A LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL CON EL FIN DE QUE SE PRONUNCIE JURÍDICAMENTE TENIENDO EN CUENTA QUE EN EL INFORME DE VISITA NO 166 DE FECHA MAYO 16 DE 2017, SE EVIDENCIA QUE NO SE HA DADO CUMPLIMIENTO A LA INSTALACIÓN DENTRO DEL TÍTULO MINERO DEL REGLAMENTO DE SEGURIDAD, REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO Y PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL. CON LO NOTIFICADO EN EL PRESENTE AUTO SE DA POR ENTERADA A LA TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO 20805, DEL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO 166 DE FECHA MAYO 16 DE 2017.</p>
21	<b>AUTORIZACION TEMPORAL</b>	<b>IK9-14011</b>	<b>CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A</b>		<b>23/05/2017</b>	<b>A-0520</b> <p>SE LE INFORMA A <b>CONCESIONARIA SAN RAFAEL S.A</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. IK9-14011 QUE , SE REALIZARÁN LAS APROBACIONES, REQUERIMIENTOS Y RECOMENDACIONES A QUE HAYA LUGAR DE ACUERDO AL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 163</b> DE 16 DE MAYO DE 2017.</p> <p>EN CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD A LO ESTIPULADO EN LA RESOLUCIÓN NO 206 DEL 22 DE MARZO DE 2013, SE PROCEDE A:</p> <p><b>INFORMAR:</b> A LA SOCIEDAD TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL <b>NO. IK9-14011</b>, QUE DEBE ABSTENERSE DE ADELANTAR CUALQUIER TIPO DE ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN MINERA HASTA TANTO NO CUENTE CON LA CORRESPONDIENTE LICENCIA AMBIENTAL VIGENTE.</p> <p>CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE</p>

						ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DE LO CONCLUIDO EN EL INFORME DE VISITA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL <b>NO. 163</b> DE 16 DE MAYO DE 2017.	
22	CONTRATO DE CONCESION	ELJ-161	NICOLAS ROCHA SIERRA Y OTRO		23/05/2017	A-0521	<p>SE LE INFORMA A <b>NICOLAS ROCHA SIERRA Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION ELJ-161 SE HACE NECESARIO REQUERIR A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ELJ-161, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO IMPROPRORROGABLE Y PERENTORIO EN VIRTUD DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO 17 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SUSTITUIDA POR LA LEY 1755 DE 2015, PARA QUE AJUSTE SU SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO A LOS LINEAMIENTOS DEL ARTÍCULO 308 DE LA LEY 685 DE 2001 SO PENA DE ENTENDER DESISTIDO EL TRÁMITE DE AMPARO.</p> <p><b>2. REQUERIMIENTOS:</b> <b>REQUERIR</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° ELJ-161, <b>SO PENA DE ENTENDER DESISTIDA SU SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO,</b> PARA QUE COMPLEMENTE LA PETICIÓN ALLEGADA MEDIANTE OFICIO 20179010011942 DEL DIECINUEVE (19) DE MAYO DE 2017 AJUSTÁNDOLA A LOS LINEAMIENTOS PLANTEADOS EN EL ARTÍCULO 308 DE LA LEY 685 DE 2001, ESTO ES, <b>QUE ALLEGUEN LAS COORDENADAS PLANAS DE GAUSS-KRUGER ORIGEN BOGOTÁ</b> PARA LO CUAL SE CONCEDE EL TÉRMINO DE UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO.</p> <p><b>SE INFORMA</b> A LOS TITULARES DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N°ELJ-161 QUE NO SERÁ POSIBLE ABRIR EL TRÁMITE DE AMPARO ADMINISTRATIVO HASTA TANTO EL TITULAR NO AJUSTE SU SOLICITUD A LO REGLAMENTADO EN EL ARTÍCULO 308 DE LA LEY 685 DE 2001.</p>
23	CONTRATO DE CONCESION	EE6-091	CARLOS HERNANDO GALAN		23/05/2017	A-0522	SE LE INFORMA A <b>CARLOS HERNANDO GALAN RODRIGUEZ Y OTRO</b> TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESION NO. EE6-

			<b>RODRIGUEZ Y OTRO</b>			<p>091 QUE UNA VEZ VERIFICADO EL EXPEDIENTE DE LA REFERENCIA, Y DE CONFORMIDAD CON EL LEY 685 DE 2001 Y LO ESTIPULADO EN LAS RESOLUCIONES 0206 DEL 22 DE MARZO, 298 DEL 30 DE ABRIL DE 2013, VSC 483 DEL 27 DE MAYO DE 2013 Y VSC 593 DEL 20 DE JUNIO DE 2013 PROFERIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, SE PROCEDE A:</p> <p>➤ <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>EE6-091</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, PARA QUE:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- MANTENGA EN LA MINA LOS PLANOS ACTUALIZADOS DE AVANCE DE LABORES MINERAS Y VENTILACIÓN.</li> <li>- REALICE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN SUPERFICIE Y CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS BAJO TIERRA DE CONFORMIDAD CON LA NORMA REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS (RETIE) (ARTÍCULO 179 DEL DECRETO 1886 DE 2015).</li> <li>- REALICE MANTENIMIENTO DEL SOSTENIMIENTO EN LAS LABORES DE LAS BOCAMINAS 3 Y 4.</li> <li>- PRESENTE EL PLAN DE SOSTENIMIENTO (ART. 76 IBÍDEM).</li> <li>- PRESENTE Y MANTENGA EN LA MINA EL PLAN DE VENTILACIÓN (ART. 35 IBÍDEM).</li> <li>- ADECUE EL CIRCUITO DE VENTILACIÓN, PARA DILUIR GASES QUE SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DE LOS LÍMITES PERMISIBLES (ART. 35 Y SS. IBÍDEM).</li> <li>- REALICE MEDICIONES DE GASES DIARIAS Y MANTENGA ACTUALIZADOS LOS TABLEROS Y LOS REGISTROS DE GASES DE GASES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 38 Y 39 IBÍDEM.</li> <li>- REVISE QUÉ EQUIPO O ACTIVIDAD ESTÁ GENERANDO LA CONCENTRACIÓN DE CO, DE ACUERDO A LOS REGISTROS DE GASES, Y ASÍ MISMO,</li> </ul>
--	--	--	-----------------------------	--	--	--

						<p>AJUSTE LOS VALORES DE LOS LÍMITES PERMISIBLES FIJADOS EN EL REGISTRO DE GASES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 38 Y 39 DEL DECRETO 1886 DE 2015.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- REALICE CALIBRACIÓN AL MULTIDECTOR DE 4 GASES Y PRESENTAR CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN (ART. 46 IBÍDEM).</li> <li>- IMPLEMENTE SISTEMA DE BLOQUEO ADICIONAL AL MALACATE ARTESANAL Y GUARDA DE SEGURIDAD A LA POLEA. (ART.193 IBÍDEM).</li> <li>- REALICE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN EN EL ÁREA SUPERIOR A LAS BOCAMINAS 3 Y 4, A FIN DE CONTROLAR DESLIZAMIENTOS DE TIERRA EN EL LUGAR DE LA MINA, TENIENDO EN CUENTA QUE SE EVIDENCIO DESLIZAMIENTO CERCA A DICHAS BOCAMINAS.</li> <li>- ADECUÉ LA ZONA DE DESLIZAMIENTO Y REALICE CAMINO CON ESCALONES PARA EL PASO DEL PERSONAL DE LA BOCAMINA 3 Y LA BOCAMINA 4, A FIN DE EVITAR CAÍDAS O ACCIDENTES.</li> <li>- REALICE CORRECTIVOS AL PROCEDIMIENTO DE CONTROL DE PRODUCCIÓN CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 145 DEL DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).</li> <li>- PRESENTE CERTIFICADO DE TRABAJO DE ALTURAS DE LOS TRABAJADORES.</li> <li>- REALICE LABOR DE SALIDA DE AIRE, EN LA BOCAMINA 3 Y EN LA BOCAMINA 4 A FIN DE TENER UN CIRCUITO DE VENTILACIÓN DEFINIDO Y UNA SALIDA DE EMERGENCIA. (ART. 35 Y SS. IBÍDEM).</li> <li>- IMPLEMENTAR UN MEDIO DE COMUNICACIÓN INTERNA Y EXTERNA, PARA UBICACIÓN DE LAS PERSONAS AL INTERIOR DE LA MINA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 9 DEL DECRETO 1886 DE 2015.</li> <li>- DOTAR CON AUTORRESCATADORES A LAS PERSONAS QUE LABORAN DENTRO DE LA MINA. (ART. 20 Y SS. IBÍDEM)</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>- PARA QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 8, 9, 10 Y 11 DEL DECRETO 1886 DE 2015.</p> <p>- PRESENTE PLANILLA DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL DONDE SE EVIDENCIE EL PAGO TOTAL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES AFILIADOS.</p> <p>- IMPLEMENTE SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA, DE SEGURIDAD DENTRO DE LAS LABORES SUBTERRÁNEAS.</p> <p>- IMPLEMENTE SISTEMA DE DRENAJE DENTRO DE LAS LABORES SUBTERRÁNEAS, PARA EVACUAR LAS AGUAS QUE SE PRESENTEN EN LAS LABORES.</p> <p>- INSTALE PUERTA O REJA EN LAS BOCAMINAS 1 Y 2, LAS CUALES SE ENCUENTRAN INACTIVAS, A FIN DE EVITAR QUE PERSONAS INGRESE EN ELLAS.</p> <p>LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR – I NO. 145 DEL DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES, PRESENTANDO ANTE LA AUTORIDAD MINERA PRUEBA DEL INICIO DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA IMPUESTA CONFORME AL DECRETO 035 DE 1994.</p> <p>&gt; <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>EE6-091</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, PARA QUE:</p> <p>- ADECUE EL CIRCUITO DE VENTILACIÓN Y ASÍ DILUIR GASES QUE SE ENCUENTRAN POR ENCIMA DE LOS LÍMITES PERMISIBLES, TODA VEZ QUE SE EVIDENCIO EN LA ENTRADA DE LA BOCAMINA H2S, Y EN LAS LABORES DE</p>
--	--	--	--	--	--	---

						<p>DESARROLLO CO<sub>2</sub>, POR ENCIMA DE LOS LÍMITES PERMISIBLES.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- ALLEGUE UN INFORME DE LAS MEDIDAS APLICADAS PARA DISMINUIR LA PRESENCIA DE LOS GASES CO, H<sub>2</sub>S Y CO<sub>2</sub>, IGUALMENTE DEBERÁ ALLEGAR COPIA DE LAS MEDICIONES REALIZADAS DURANTE UN MES SIGUIENTE A LA FECHA DE LA VISITA, A FIN DE VERIFICAR LAS CONCENTRACIONES DE GASES PRESENTES Y TOMAR MEDIDAS PERTINENTES.</li> <li>LO ANTERIOR, CONFORME A LO INDICADO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR – I NO. 145 DEL DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017), RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORROGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EL TITULAR MINERO DEBE PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD MINERA PRUEBA DEL INICIO DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA IMPUESTA CONFORME A LO INDICADO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SO PENA DE PROCEDERSE A LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR CONSTITUIRSE UN RIESGO INMINENTE.</li> <li>&gt; <b>REQUERIR</b> AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>EE6-091</b>, BAJO APREMIO DE MULTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DE LA LEY 685 DE 2001, Y SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 287 IBÍDEM, PARA QUE: <ul style="list-style-type: none"> <li>- IMPLEMENTE EL CONTROL Y REGISTROS DE VOLUMENES DE PRODUCCIÓN.</li> <li>- ELABORE LOS PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO SEGURO.</li> <li>- REALICE CAPACITACIONES ENFOCADAS EN EL USO DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL CON SU RESPECTIVO REGISTRO.</li> <li>- ELABORE Y PRESENTE PLANOS DE RIESGOS DE LA MINA.</li> </ul> </li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

						<ul style="list-style-type: none"> <li>- IMPLEMENTE UN PLAN DE VENTILACIÓN.</li> <li>- PROCEDIMIENTO SEGURO PARA MEDICIÓN DE GASES.</li> <li>- AÍSLE Y SEÑALICE LOS TRABAJOS ANTIGUOS Y/O ABANDONADOS.</li> <li>- DISEÑE E IMPLEMENTE LA COMUNICACIÓN DEL CIRCUITO DE VENTILACIÓN ENTRE LAS BOCAMINAS 1 Y 2.</li> <li>- AMPLIACIÓN DE SECCIONES PARA QUE CUMPLA CON EL ARTÍCULO 85 DEL DECRETO 1886.</li> <li>- INSTALE ARRANCADORES DE SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS BAJO TIERRA.</li> <li>- MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS.</li> <li>- INSTALE ARRANCADORES DE SEGURIDAD EN LOS EQUIPOS ELÉCTRICOS BAJO TIERRA.</li> <li>- REGISTRE MANTENIMIENTO A LAS INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EL CUAL SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO PARCIAL Y SE REITERA SU REQUERIMIENTO.</li> <li>- MEJORE LA SEÑALIZACIÓN EL CABLE DE ENERGÍA EN LAS LABORES SUBTERRÁNEAS Y ORDENAR LOS DE LA PLANTA DE BENEFICIO ACORDE AL RETIE, EL CUAL NO SE EVIDENCIA CUMPLIMIENTO Y SE REITERA SU REQUERIMIENTO.</li> <li>- CONSTRUYA UN REFUGIO DE SEGURIDAD EN EL INTERIOR DE LA MINA. LOS ANTERIORES REQUERIMIENTOS FUERON EFECTUADOS EN INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL NO. 165 DEL <b>08 DE JUNIO DE 2016</b>, Y UNA VEZ VERIFICADOS EN LA VISITA DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE FECHA <b>28 DE ABRIL DE 2017</b>, Y ATENDIENDO LO DISPUESTO EN EL INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PAR-I NO. 145 DEL DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE 2017, SE CONCLUYE QUE EL TITULAR MINERO NO HA DADO CUMPLIMIENTO A LOS MISMOS, RAZÓN POR LA CUAL SE OTORGA UN TÉRMINO IMPRORRÓGABLE DE TREINTA (30) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE PROVEÍDO, PARA QUE SUBSANE LAS</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	--

						<p>FALTAS QUE SE LE IMPUTAN O FORMULE SU DEFENSA RESPALDADA CON LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES. NO OBSTANTE, LO ANTERIOR, EL TITULAR MINERO DEBE PRESENTAR ANTE LA AUTORIDAD MINERA PRUEBA DEL INICIO DE CUMPLIMIENTO DE LA MEDIDA IMPUESTA CONFORME A LO INDICADO EN EL DECRETO 035 DE 1994, SO PENA DE PROCEDERSE A LA SUSPENSIÓN DE LABORES POR CONSTITUIRSE UN RIESGO INMINENTE.</p> <p>&gt; <b>CONMINAR</b> AL TITULAR MINERO A EVITAR EL PASO DEL PERSONAL POR EL ÁREA DEL INCLINADO, HASTA TANTO REALICE EL DEBIDO USO DEL ARNÉS Y ABSORBEDOR DE CHOQUE PARA DICHO TRÁNSITO, SE LE RECUERDA AL TITULAR QUE ES SU RESPONSABILIDAD DE VELAR POR QUE LOS TRABAJADORES UTILICEN Y DEN BUEN USO DE LOS EQUIPOS DE TRABAJOS EN ALTURAS.</p> <p>&gt; <b>INFORMAR</b> AL TITULAR MINERO QUE NO SE DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS, EN TAMBORES DE LONGITUDES MAYOR A 10 METROS DE AVANCE, HASTA QUE CUENTE CON LA VENTILACIÓN AUXILIAR DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DEL DECRETO 1886 DE 2015, ASÍ MISMO, SE INDICA AL TITULAR MINERO QUE NO SE DEBEN ADELANTAR ACTIVIDADES MINERAS CUANDO ESTÉN APAGADOS LOS VENTILADORES AUXILIARES.</p> <p>&gt; <b>RECORDAR</b> AL TITULAR MINERO, QUE DEBE IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR TRABAJO 1072 DE 2015 QUE ESTABLECIÓ EN SU LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 4, CAPITULO 6, LAS DISPOSICIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SG-SST, TENIENDO EN CUENTA QUE EL GOBIERNO NACIONAL, A TRAVÉS DEL MINISTERIO DEL TRABAJO, MEDIANTE DECRETO 052 DEL 12 DE ENERO DE 2017, AMPLIÓ POR SEIS MESES MÁS EL PLAZO PARA QUE TODAS LAS EMPRESAS DEL PAÍS INICIEN LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN</p>
--	--	--	--	--	--	---

 <b>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</b>	<b>ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES</b>	<b>CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008</b>
	<b>ESTADOS</b>	<b>VERSIÓN: 1</b>
		<b>Página 1 de 1</b>

							EL TRABAJO, SG-SST, A PARTIR DEL PRÓXIMO <b>1 DE JUNIO DE 2017</b> . CON LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO SE DA POR ENTERADO AL TITULAR DEL CONTRATO DE CONCESIÓN <b>EE6-091</b> , LO CONCLUIDO EN EL PAR-I NO. <b>145</b> DEL DOCE (12) DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).
--	--	--	--	--	--	--	--

**(\*) El resumen del auto, efectuado por el Punto de Atención Regional Ibagué, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto notificado.**

Se desfija hoy **veinticinco (25) de mayo de 2017** siendo las 5:00 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional de Ibagué, por el término legal de un (1) día.

Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

ORIGINAL FIRMADO  
**JUAN PABLO GALLARDO ANGARITA**  
 Coordinador del Punto de Atención Regional Ibagué

SYMP